

del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualesquier de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 114/1969, de 13 de mayo, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», número 99/1969, de 2 de mayo, y periódico «Extremadura», en su edición de 2 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que don Luciano Cobaleda Gajate presenta escrito con fecha 1 de febrero del pasado año, en el que hace constar que con bastante anterioridad a la venta de la finca «El Soberal», en febrero de 1957, se había expropiado de la misma una extensión de terreno por donde fué trazada la carretera que se encontraba ya en circulación cuando el comprador don Juan López Belmonte adquirió la expresada finca;

Resultando que don Juan López Belmonte Olivas presenta escrito de reclamación con fecha 22 de mayo del pasado año alegando que la finca número 3 que figura a nombre de don Luciano Cobaleda Gajate, con el paraje «El Soberal», y con una superficie expropiada de 2,8243 hectáreas, es de su propiedad, por compras realizadas al expresado señor Cobaleda el 7 de febrero de 1957, y a don Pedro Martínez González el 7 de enero de 1961, aportando certificación del Registro de la Propiedad y copia de un recibo de contribución territorial en justificación de su aserto;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el

citado órgano consultivo con fecha 9 de enero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, una vez que se determine por la Confederación Hidrográfica del Tajo si se trata o no de expropiación distinta de la que motivó la disminución de más de 100 hectáreas en la superficie de la finca «El Soberal», siendo propiedad de don Luciano Cobaleda Gajate;

Resultando que la Confederación Hidrográfica del Tajo, en contestación a escrito de esta Comisaría de Aguas de 12 de marzo pasado manifiesta con fecha 6 de los corrientes que los terrenos cuya ocupación se solicita actualmente son los mismos que indica el señor Cobaleda han sido expropiados con anterioridad a la venta de la finca citada;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 18 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la propia certificación del Registro de la Propiedad de Hoyos (Cáceres) aportada se hace constar que la expresada finca media 588,8517 hectáreas, y al ser comprada por el señor López Belmonte en 7 de febrero de 1957 la cabida había quedado reducida a 432 hectáreas, por haberse expropiado el resto para el pantano de Borbollón;

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Tajo determina que los terrenos cuya ocupación se solicita son los mismos expropiados con anterioridad a la venta realizada y, por tanto, no pudieron ser objeto de ella;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que sólo se ha presentado una reclamación durante el periodo de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación, desestiminar la reclamación formulada y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114/1969, de 13 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 99/1969, de 2 de mayo, a fin de ejecutar las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.590-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

número Finca	Propietarios	Paraje	Polygono	Parcela	Clase cultivo	Superficie expropiada
1	Germán Gutiérrez Sánchez	Ochesa la Parra ...	21	1 y otras	Encinar pastos	2,1933
2	José Ceballos Gutiérrez	Ochesa la Parra ...	21	1-3	Encinar pastos	1,2144
3	Luciano Cobaleda Gajate	El Soberal	21	3	Encinar pastos	2,9243

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto del canal del Atazar, término municipal del Vellón.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el canal del Atazar, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de abril de 1962.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades previstas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia serán levantadas el próximo día 26 de mayo de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento del Vellón.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.790-E.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DEL ATAZAR (2.ª SECCIÓN)

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie a expropiar Has.	Paraje	Clasificación catastral
Término municipal de El Vellón					
122- 1	45	Antonio Alonso Alonso	0,0810	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 2	150	Isidro Alonso Asenjo	0,4240	El Cubanchón	Labor secano 3.* erial pastos 2.* improductivo.
122- 3	34	Victorino Alonso Arias	0,0968	Bco. del Cuervo	Labor secano 3.*
122- 4	8	Crescencio Alonso Esteban	0,1747	La Aldehuella	Labor secano 2.*
122- 5	149	Gonzalo Arias Fernández	0,0875	El Cubanchón	Labor secano 3.* erial pastos U.* improductivo.
122- 6	73	Hros. de Epifanio Arias Fernández	0,0238	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 7	82	Marcelino Arias Fernández	0,1050	Cuesta Jerique	Labor secano 2.*
122- 8	114	Evaristo Arias Martín	0,0946	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 9	101	Tomás Arias Martín	0,0720	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 10	20	Victoriano Arias Martín	0,1320	Las Arreturas	Labor secano 2.*
122- 11	59	Marcos Asenjo García	0,0690	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 11	109	Marcos Asenjo García	0,1080	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 11	123	Marcos Asenjo García	0,0562	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 12	122	Ramón Asenjo García	0,0181	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 13	36	Maria Asenjo Martín	0,0822	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 13	162	Maria Asenjo Martín	—	La Barrena	Labor secano 2.*
122- 14	158	Evaristo Baenza Díaz	0,2875	El Cornejo	Labor secano 2.*
122- 15	1	Eugenio Cid Hernández	3,4487	La Aldehuella	erial pastos 2.*
122- 16	2	Maria Cid Hernández	1,8768	La Aldehuella	erial pastos 2.*
122- 16	6	Maria Cid Hernández	8,3055	La Aldehuella	Labor secano 2.*
122- 17	111	Desiderio Consentin García	0,0550	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 18	3	Petra Corral García	0,2085	La Aldehuella	erial pastos 2.*
122- 19	67	Encarnación Díaz Alonso	0,0850	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 20	142	Florencio Díaz Alonso	0,1172	La Guiruela	Labor secano 2.*
122- 21	64	Isabel Díaz Alonso	0,0135	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 22	141	Higinio Diaz Asenjo	0,1450	La Guiruela	Labor secano 2.*
122- 22	145	Higinio Diaz Asenjo	0,1510	La Guiruela	Labor secano 2.*
122- 23	46	Juan Diaz García	0,1400	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 24	54-1	Demetrio Esteban García	0,0298	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 25	14	Hros. de Celestino Esteban García	0,0216	Las Arreturas	erial pastos 2.*
122- 26	68	Mariano Esteban González	0,0790	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 27	118	Policarpo García Arias	0,1948	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 28	21	Lucio García Asenjo	0,0976	Las Arreturas	Labor secano 2.*
122- 29	130	Esperanza García Corral	0,1288	Valdepajares	erial pastos 2.*
122- 30	15	Eusebio García del Río	0,1400	Las Arreturas	Labor secano 2.*
122- 30	18	Eusebio García del Río	0,1380	Las Arreturas	Labor secano 2.*
122- 31	27	Eustasio García del Río	0,7600	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 31	47	Eustasio García del Río	0,0108	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 32	10	Eusebio García Díaz	0,1830	Las Arreturas	Labor secano 3.*
122- 33	58	Hros. de Isaac García Díaz	0,0148	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 34	71	Perfecta García Díaz	0,1180	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 35	33	Teodoro García Díaz	0,0633	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 35	39	Teodoro García Díaz	0,4700	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 36	106	Victoria García Díaz	0,3275	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 37	147	Angel García García	2,3530	El Carrascalejo	erial pastos 2.*
122- 37	148	Angel García García	0,0880	El Carrascalejo	erial pastos 2.*
122- 38	94	Angela García García	0,2040	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 38	95	Angela García García	0,1270	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 39	119	Ciriaco García García	0,0332	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 39	129	Ciriaco García García	0,4772	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 40	105	Eugenio García García	0,2420	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 41	17	Gerardo García García	0,1885	Las Arreturas	Labor secano 2.*
122- 41	93	Gerardo García García	0,4000	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 41	120	Gerardo García García	0,0673	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 41	146	Gerardo García García	0,4110	La Guiruela	Labor secano 3.*
122- 42	69	Gregorio García García	0,2000	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 42	96	Gregorio García García	0,5260	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 43	144	Hros. de Fulgencio García García	0,2380	La Guiruela	Labor secano 2.*
122- 44	108	Hros. de Fulgencio García García	0,2730	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 45	54	Hros. de José García García	0,0050	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 46	155	Hermenegildo García García	0,2952	El Cornejo	Labor secano 2.*
122- 47	81	Inocente García García	0,3330	Tierra Blanca	Labor secano 2.*
122- 48	56	Joaquín García García	0,0560	Bco. del Cuervo	Labor secano 2.*
122- 49	61	José García García	0,0676	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 49	79	José García García	0,1867	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 49	113	José García García	0,2483	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 50	127	Juap García García	0,2850	Valdepajares	Labor secano 2.*
122- 50	134	Juan García García	0,2580	Valdemallón	Labor secano 2.*
122- 51	87	Juan y Gerardo García García	0,1710	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 52	85	Julián García García	0,1500	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 53	132	Pablo García García	0,0727	Valdepajares	erial pastos 2.*
122- 54	110	Veneranda García García	0,1375	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 55	75	Emilio García González	0,0900	Valdelatorre	Labor secano 2.*
122- 56	143	Hros. de Mamerto García González	0,0238	La Guiruela	Labor secano 2.*
122- 57	5	Bernardo García López	0,3740	La Aldehuella	Olivar secano 2.*
122- 57	98	Bernardo García López	0,0360	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 58	4	Braulio García López	0,1010	La Aldehuella	erial pastos 2.*
122- 59	108-1	Aniceto García Martín	0,0240	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 60	76	Dionisio García Martín	0,0778	Valdelatorre	erial pastos 2.*
122- 61	107	Gonzalo García Martín	0,2545	La Pincha	Labor secano 2.*
122- 62	74	Hros. de José García Pérez	0,0285	Valdelatorre	Labor secano 2.*

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie a expropiar — Has.	Parcela	Clasificación catastral
122-63	115	Hros. de Manuel García Pérez	0.0202	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-64	140	Antoliano García Romano	0.1837	La Guiuela	Labor secano 2. ^a
122-65	138	Marcos García Romano	0.3340	Valdemallón	Labor secano 2. ^a
122-66	51	Hros. de Francisco García Vela	0.0440	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-66	121	Hros. de Francisco García Vela	0.0585	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-67	157	Zacarias García Vela	0.6580	El Cornejo	Labor secano 2. ^a
122-68	77	Felipe García Vicente	0.0105	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-69	55	Mariano García Vicente	0.0920	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-69	164	Mariano García Vicente	0.1530	El Cornejo	Labor secano 3. ^a
122-70	103	Saturnino Gómez Acevedo	0.0118	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-71	41	Florentino González Alonso	0.1980	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-71	42	Florentino González Alonso	0.0630	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-71	52	Florentino González Alonso	0.0418	Eco. del Cuervo	Erial pastos 2. ^a
122-72	161	José González García	0.1450	El Cornejo	Erial pastos 2. ^a
122-73	23	Julián González García	0.0385	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-73	29	Julián González García	0.0470	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-73	124	Julián González García	0.1346	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-73	128	Julián González García	0.4546	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-73	135	Julián González García	0.0110	Valdemallón	Labor secano 2. ^a
122-74	159	Amador González González	0.0260	El Cornejo	Erial pastos 2. ^a
122-75	69-1	Florencio González González	0.0304	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-75	133	Florencio González González	0.2164	Valdemallón	Labor secano 2. ^a
122-76	57	Raimundo González Ramal	0.0510	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-77	117	Ruperto González Vicente	0.1680	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-78	26	Jefatura de Obras Públicas	0.1210	Eco. del Cuervo	Erial pastos 2. ^a
122-79	11	Almudena López García	0.1950	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-80	48	Hros. de Bernardo López García	0.1330	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-81	104	Petra López García	0.3811	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-82	84	Restituto López García	0.1795	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-82	157-1	Restituto López García	0.1564	El Cornejo	Labor secano 2. ^a
122-83	163	Restituto López García	—	Cuesta el Térreo	Labor secano 2. ^a
122-83	91	Eugenio López Martín	0.1220	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-84	152	Saturnino López Pérez	0.0511	Los Mochuelos	Labor secano 2. ^a
122-85	88	Hros. de Calixto Martín Díaz	0.1796	Cuesta el Térreo	Labor secano 2. ^a
122-85	89	Hros. de Calixto Martín Díaz	0.3087	Cuesta el Térreo	Labor secano 2. ^a
122-85	90	Hros. de Calixto Martín Díaz	0.1780	Cuesta el Térreo	Labor secano 2. ^a
122-86	153	Hro. de Tomás Martín Fernández	0.1300	El Cornejo	Labor secano 2. ^a
122-87	86	Lucas Martín García	0.0345	Valdelatorre	Olivar secano U.
122-88	80	Lucio Martín García	0.1988	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-88	137	Lucio Martín García	0.0368	Valdemallón	Labor secano 2. ^a
122-89	86	Fernina Martín López	0.2309	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-90	28	Angel Martín Pérez	0.1835	Eco. del Cuervo	Labor secano 1. ^a
122-91	9	Juliana Martín Serrano	0.1400	La Aldehuela	Olivar secano U.
122-92	83	Agustín Ortega García	0.1046	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-93	30	Catalina Ortega González	0.0290	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-93	36	Catalina Ortega González	0.0600	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-94	97	Felipe Ortega González	0.0060	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-95	32	Hros. de Lucrecia Ortega González	0.0546	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-95	35	Hros. de Lucrecia Ortega González	0.9800	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-96	53	Hros. de Saturnino Ortega González	0.9324	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-97	49	Faustino Ortega Martín	0.0100	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-97	63	Faustino Ortega Martín	0.3350	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-98	100	Alfonso Ortega Ortega	0.1417	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-99	102	Eugenio Pérez Díaz	0.0670	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-100	40	Sotero Romano	0.1890	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-100	44	Sotero Romano	—	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-100	136	Sotero Romano	0.0663	Valdemallón	Labor secano 2. ^a
122-101	37	Eloisa Romano García	0.2350	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-102	116	Justo Romano González	0.1550	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-103	34	Mateo Romano González	0.0330	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-104	43	Martín Romano López	—	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-104	65	Martín Romano López	0.0180	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-105	78	Dionisio Romano Mateo	0.0622	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-106	136	Frutos Romano Mateo	0.2700	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-107	139	Jacoba Romano Mateo	0.1732	La Guiuela	Labor secano 2. ^a
122-108	151	Mariano Torremocha de Agueda	0.9471	El Cubanchón	Labor secano 2. ^a
122-109	31	Antonio Vela García	0.0188	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-110	125	Pilar Vela Romano	0.0475	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-111	25	Lucio Vicente López	0.1005	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
122-112	112	Teodoro Vicente López	0.1315	Valdepajares	Labor secano 2. ^a
122-113	13	Hros. de Fidel Vicente Martín	0.0915	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-113	62	Hros. de Fidel Vicente Martín	0.0412	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-113	65	Hros. de Fidel Vicente Martín	0.0455	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-114	22	Julian Yuste González	0.0820	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-115	70	Julio Yuste González	0.3294	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-115	92	Julio Yuste González	0.1545	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-115	131	Julio Yuste González	0.1304	Valdepajares	Erial pastos 2. ^a
122-116	72	Ruperto Yuste González	0.2000	Valdelatorre	Labor secano 2. ^a
122-116	99	Ruperto Yuste González	0.0685	La Pincha	Labor secano 2. ^a
122-116	158-1	Ruperto Yuste González	0.1506	El Cornejo	Labor secano 2. ^a
122-117	156	Ayuntamiento de El Vellón	0.8353	El Cornejo	Labor secano 2. ^a
122-117	160	Ayuntamiento de El Vellón	0.1495	El Cornejo	Labor secano 2. ^a
122-118	7	Desconocido	0.3820	La Aldehuela	Labor secano 2. ^a
122-119	12	Desconocido	0.5570	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-120	16	Desconocido	0.0800	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-121	19	Desconocido	0.0380	Las Arreturas	Labor secano 2. ^a
122-123	50	Desconocido	0.0436	Eco. del Cuervo	Labor secano 2. ^a
Total			32.9343		